

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital se observa que, por auto de fecha 11 de noviembre de 2020 el Despacho modificó la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Como que se encuentra pendiente solicitudes de entrega de depósitos judiciales, una vez revisado el portal de títulos solo se avisa el título **No460010001592085 por valor de \$22.417,98** en consecuencia se ordena su **entrega** quedando lo adeudado a noviembre 11 de 2020 en la suma de \$4.026.692,02. Comuníquese a la accionante.

Ahora, teniendo en cuenta que han pasado más de dos años desde que se presentó la liquidación del crédito en cita, en consecuencia, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia presente liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. so pena de desistimiento tácito según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General Del Proceso.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e70e29dab2759074b2b08d3b2ecfd30c5c748bce8699c00838c0996a69f9a5b**

Documento generado en 14/07/2023 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>